

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la curadora designada Maria Cristina Ramirez Sarria presento justificación para no aceptar su nombramiento.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1036

Santiago de Cali, Mayo veinticuatro de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: DIANA CAROLINA VALENCIA QUESADA

DDO: CESAR EDUARDO SERVIN VILCHIS

76001-31-10004-2021-00445-00

Atendiendo al precedente informe de secretaria, se ordena:

1.- Relevar del cargo de curador ad litem de *Cesar Eduardo Servin Vilchis* al auxiliar de la justicia abogada María Cristina Ramírez Sarria y en su reemplazo se designa a Nubia Lucrecia Rivas de Arango 3244671 y 3155055279; nubiarivas55@hotmail.com

2.- Por secretaria comuníquesele la designación advirtiéndole que ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 25 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
(Arts.7º, Ley 527 de
1999, 2º Decreto 806 de
2020 y 2º del Acuerdo